

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno
Rad. 050013110-007-2021-00080-00
Interlocutorio N° 0816

En el presente trámite ejecutivo, promovido por LUZ ADRIANA ARANGO CASTRILLON, obrando en representación del menor DDBA, en contra de IVAN DARIO BOTERO ZAPATA, la ejecutante solicita se le conceda la figura de amparo de pobreza.

Atendiendo la afirmación que realiza la ejecutante de encontrarse en las condiciones de estrechez económica a que se refiere el artículo 151 del Código General del Proceso, y por tanto no le es posible asumir los costos del proceso, habrá de concedérsele el amparo solicitado.

En consideración de lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Se concede el amparo de pobreza solicitado por la ejecutante LUZ ADRIANA ARANGO CASTRILLON, quien obra en representación del menor DDBA, por no hallarse en capacidad de atender los gastos que demanda el presente proceso.

SEGUNDO: Los efectos del presente amparo de pobreza, incluyen los gastos de curaduría señalados al curador Ad-Litem del ejecutado, mediante auto del 21 de septiembre de los corrientes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**61043adcd160ec395583a63a03c2f705bb95d713c5cc5151edfbf0
375d547fbe**

Documento generado en 05/11/2021 09:40:33 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**